



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-86/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO

DENUNCIADOS: MARINA DEL
PILAR ÁVILA OLMEDA Y
OTROS.

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/104/2021

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

**Mexicali, Baja California, trece de septiembre de dos mil
veintiuno.**

Visto el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona. Por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que se procederá a su substanciación y, en su momento a formular el proyecto de resolución en términos de ley.-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SEGUNDO. Se **ordena** la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **reponer** el **procedimiento** y realizar lo siguiente:

- 1) **Requerir** información a Marina del Pilar Ávila Olmeda a efecto de que precise:
 - a. Si durante el periodo en que se colocaron las publicaciones denunciadas, ella administraba el perfil de Facebook en que se alojan las mismas o en su caso proporcione los datos de localización del administrador de la citada cuenta.
 - b. Informe el costo total de la producción y/o edición y/o creación y/o difusión del material alojado en las ligas denunciadas.
 - c. Informe la procedencia de los recursos con que cubrió tal producción y/o edición y/o creación y/o difusión.
 - d. Señale si la producción y/o edición y/o creación y/o difusión del material alojado en las ligas denunciadas, estuvo sujeta o no a un contrato, así como la persona moral o física con quien se celebró, proporcione el contrato y precise el monto del mismo.
 - e. Señale si la producción y/o edición y/o creación y/o difusión del material alojado en las ligas denunciadas, estuvo a cargo o tuvo intervención de la Dirección de Comunicación Social del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, o de alguna otra dependencia del Gobierno Municipal y en su caso deberá rendir informe de la totalidad de empleados que intervinieron en tales actividades, así como del salario que reciben los mismos por los servicios prestados; debiendo agregar las constancias que acrediten su dicho.

- 2) **Requerir** a la Tesorería Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que rinda información atinente a verificar o descartar si con cargo al erario municipal, se cubrió algún pago a Facebook Inc. y/o a algún



tercero, por la edición y/o creación y/o producción y/o difusión del material alojado en las ligas denunciadas.

- 3) **Requerir** a Facebook Inc. Para que informe que si las direcciones URL en que se localizan las publicaciones denunciadas, se contrataron como publicidad pagada y en su caso proporcione los detalles de dicha contratación, como monto y periodo de circulación.

- 4) Deberá **admitir** la denuncia y posteriormente **emplazar** a los denunciados, **por la totalidad** de las infracciones a que refiere el escrito inicial, esto es, promoción política personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación al principio de imparcialidad y actos anticipados de campaña, precisando los artículos que las contemplan, a saber 339 fracción I, 342 fracciones III, IV y VI de la Ley Electoral del Estado, en relación con los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Precisiones que deberán adicionarse a lo ya contenido en la admisión y el emplazamiento anterior (como es lo relacionado a la culpa in vigilando), atendiendo a las formalidades que él mismo debe guardar como los es entregar copia de la totalidad de las constancias que integran el sumario.

- 5) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **citar** a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos en los términos de ley. - -----

TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora, por lo que una vez acatadas a cabalidad las órdenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la **brevedad posible**, de conformidad con lo



establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/104/2021.** -----

QUINTO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene como domicilio del denunciante el señalado en su escrito de denuncia y por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el escrito presentado. -----

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
GERMÁN CANO BALTAZAR